



CONVOCATORIA DE LA X BECA “MÁLAGA PARTICIPA” DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2017

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de la X Beca “MÁLAGA PARTICIPA” del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del año 2017 en régimen de concurrencia competitiva, cuyo tema es **“Estudio y Análisis del colectivo de personas LGTBI en la ciudad de Málaga. Diagnóstico de la diversidad sexual, familiar y de géneros”**.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de dicha beca individual es la de conocer la situación actual del colectivo de personas LGTBI en la ciudad de Málaga, siendo la primera vez que se refleje en un estudio científico la realidad de este grupo de población en el municipio.

Se atenderán los elementos específicos que caracteriza a este grupo poblacional teniendo en cuenta los principios de diversidad sexual, familiar y de géneros, para tener una primera aproximación de las necesidades de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, así como de las familias homoparentales.

Asimismo, serán objeto de estudio fenómenos directamente relacionados con el acoso, la violencia y LGTBIfobia.

Los resultados concretos de la investigación deberán aportar información, divulgación y propuestas concretas que puedan servir de base para el diseño de intervenciones en el ámbito de la gestión municipal.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar la concesión de la beca aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y estar empadronado en el municipio de Málaga a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar en posesión de título de diplomado, licenciado o de grado en la rama de Ciencias Sociales. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el



extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Artículo 4. Documentación a presentar

Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en el momento de la solicitud:

- Instancia de solicitud de beca de investigación, en modelo normalizado, donde se indicará el título para el proyecto.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- Currículum Vitae del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración responsable de no recibir o haber recibido otra ayuda económica para la realización del mismo trabajo.
- Declaración responsable de que el solicitante es único autor del proyecto que se presenta y que es un estudio original e inédito y realizado de forma exclusiva para esta beca.
- Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para comprobar por medios propios o solicitando a otras administraciones públicas, el estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, así como los datos relativos al empadronamiento del solicitante.
- Compromiso por escrito de realizar y entregar el trabajo en un **plazo máximo de 8 meses** desde la notificación del fallo del Jurado.
- El proyecto de investigación constará de la **Memoria científico-técnica** del proyecto y deberá contener como mínimo:

- ✓ Título del Proyecto.
- ✓ Objeto de estudio.
- ✓ Justificación del tema.
- ✓ Metodología y Plan de Actividades.
- ✓ Descripción detallada del trabajo de campo o de archivo a realizar.
- ✓ Cronograma de la investigación en el que se detalle el trabajo de campo o archivo.
- ✓ Resultados esperados y fuentes bibliográficas.
- ✓ Cualquier otra información o anexo que justifique la investigación realizada.

Contendrá un **máximo de 10 folios** y se presentará mecanografiada por una sola cara, con interlineado de 1,5 líneas, tipo de letra Arial y tamaño 12 puntos.



Se presentará en un sobre cerrado, identificado únicamente con el título del proyecto; no debiendo aparecer en ningún lugar del sobre o de la memoria el nombre del/la autor/a del mismo.

Artículo 5. Lugar de presentación

La documentación requerida se presentará, preferentemente, en el Registro de Documentos del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, módulo 3, 1ª planta, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Publicación de la convocatoria y plazo de presentación solicitudes.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días naturales** a contar desde la finalización de los 10 días posteriores al de la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El Ayuntamiento podrá conceder, una ampliación del plazo establecido, no vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acuerdo de ampliación del plazo o su denegación no será susceptible de recurso.

Artículo 7. Características de la beca

- La duración máxima para la presentación del trabajo de investigación será de 8 meses, a contar desde la aceptación de la notificación de fallo del Jurado por parte del/la beneficiario/a.
- La beca tendrá una dotación de **3.500 euros**, descontándose las retenciones que legalmente correspondan.



- La concesión y disfrute de la beca no establece relación contractual alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra ayuda o premio que se reciba por la realización de idéntico trabajo.
- La aceptación de la beca implica el cumplimiento de lo establecido en la convocatoria.
- La renuncia o incumplimiento por el/la beneficiario/a de sus obligaciones dará lugar a la pérdida de todos los derechos que se prevén en la convocatoria y la correspondiente devolución de los ingresos percibidos.
- El original del trabajo de investigación se entregará al Excmo. Ayuntamiento de Málaga mecanografiado y en soporte CD.
- El resultado del trabajo de investigación dotado con la beca será propiedad de su autor, reservándose el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el derecho a reproducir, publicar y divulgar, en todo o en parte, citándose siempre la autoría del trabajo.
- La persona beneficiaria de la beca podrá disponer de dicho trabajo de investigación para su difusión, haciendo siempre mención expresa de la promoción y financiación de la beca.

Artículo 8. Criterios de valoración

El Jurado valorará los trabajos presentados con arreglo a los siguientes criterios:

- Que el trabajo presente un grado suficiente de elaboración, calidad y claridad.
- Adecuación y coherencia del objeto del trabajo de investigación con las actuaciones que desde este Ayuntamiento se realizan en materia comercio justo y consumo responsable.
- Calendarización y concreción de las actuaciones a realizar durante la realización del estudio.
- La participación activa de los agentes sociales de la ciudad en la materia objeto de estudio.
- Que el resultado del trabajo aporte información que sirva de base para el diseño de futuras intervenciones en el ámbito de la gestión municipal.
- La experiencia investigadora reflejada en el currículum vitae del solicitante.

Artículo 9. Jurado, fallo y notificación

El Jurado estará compuesto por destacados/as profesionales y miembros relacionados con la temática de la beca y presidido por la Dirección que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, para dirimir entre los proyectos de investigación presentados.



El Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, quedará facultada para la interpretación del texto de la convocatoria, pudiendo convocar a los solicitantes de la beca para cualquier aclaración relativa a su proyecto de investigación.

La resolución del procedimiento de concesión corresponderá al Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales.

El fallo del Jurado se notificará a cada uno de los/as interesados/as, publicándose el nombre de la persona ganadora en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Málaga, pudiéndose difundir a través de otros medios.

La beca podrá quedar desierta si a juicio del Jurado los proyectos no tienen una calidad técnica suficiente o bien si el número de proyectos presentados es inferior a dos, no existiendo concurrencia en ese caso para la convocatoria.

Artículo 10.- Obligaciones del/la autor/a

El/La autor/a del proyecto becado estará obligado/a a:

- Comunicar por escrito la **aceptación de la Beca** en el plazo de 10 días a partir de la notificación del Fallo del Jurado.
- Remitir **un informe cuatrimestral** sobre el desarrollo del trabajo, dando cuenta del grado de cumplimiento de la investigación y de las actividades realizadas.
- Comunicar todas las modificaciones que puedan surgir respecto al programa previsto.
- Presentar, en el plazo establecido, el trabajo de investigación concluido.

Artículo 11. Seguimiento del proyecto, requisitos de realización y entrega

El informe cuatrimestral deberá dar cuenta detallada del desarrollo de la investigación, describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, destacando especialmente la aplicabilidad de dicha investigación a la mejora de las prácticas en materia de participación. Este informe deberá enviarse, preferentemente, en formato electrónico.

El trabajo de investigación, una vez concluido, habrá de tener una extensión mínima de 70 páginas (formato DIN A-4), mecanografiadas con interlineado de 1,5 líneas tipo de letra Arial y tamaño de la letra 12 puntos.

Se presentará en doble soporte, impreso y debidamente encuadernado, y en soporte informático (formato word).



Artículo 12.- Publicaciones vinculadas a la investigación

El Ayuntamiento de Málaga a la vista de los resultados del proyecto de investigación y de la disponibilidad de fondos, decidirá acerca de la conveniencia de su publicación.

Artículo 13. Imputación presupuestaria y pago

El importe de la beca asciende a una cuantía total de **3.500 euros**, de los que se descontarán las retenciones que legalmente correspondan. Imputándose el importe correspondiente el 25% con cargo a los presupuestos del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del año 2017, a la partida presupuestaria 31/9242/48100, nº de PAM 2502 y en 2018 el 75% restante.

Recibida la aceptación por parte del/la autor/a del trabajo becado, se procederá al pago anticipado del 25% del importe total de esta beca. El 75% restante se abonará con la finalización y entrega del Trabajo de Investigación en las condiciones y plazos anteriormente señalados.

Artículo 14. Normativa aplicable

La competencia para aprobar la presente convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, según el Acuerdo adoptado por la misma el 14 de julio de 2017.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.